

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1403-R-UNICA-2019

Ica, 12 de Julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 505-VRI-UNICA-2019 del 3 de Julio de 2019, emitido por el Vicerrector de Investigación, quien solicita la autorización para realizar el VI Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 6° inc. e) del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" tiene como fin el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que la fomenta, y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de



tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional;

Que, conforme al art. 105° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", elabora un plan de investigación, que integra actividades que realizan los docentes, graduados, estudiantes, jefes de práctica, ayudante de cátedra o de laboratorio, para generar y difundir conocimientos con libertad, rigurosidad y absoluto respeto a la ley, en diferentes niveles de investigación, a corto, mediano y largo plazo;

Que, de acuerdo al art. 109° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el ámbito de la investigación. Esta encargado de planificar, organizar, coordinar y supervisar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la difusión de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 018-R-UNICA-2018 se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Especialización en Tecnología Avanzada S.A.C. (CIETA S.A.C.);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio del 2019; en uso de las facultades acordó: aprobar la realización del VI Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, entre los días comprendidos del 6 al 9 de Noviembre de 2019;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Julio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la realización del **VI CONGRESO INTERNACIONAL Y VIII CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, los días comprendidos del 6 al 9 de noviembre de 2019, por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

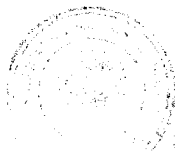
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DELA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la presente es una fotocopia correspondiente exactamente al original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR